

Número de plazas convocadas: 50, conjuntamente para francés y alemán. El reparto de plazas entre francés y alemán se hará en función de la demanda de las mismas que se produzca tras la convocatoria.

Material didáctico: Los cursos se estructuran en unidades didácticas, de desarrollo modular, para permitir a los alumnos ir alcanzando objetivos parciales. El programa contiene distintas actividades de lectura, vocabulario, gramática, comprensión auditiva, pronunciación e inglés escrito.

Acceso a los cursos: La empresa adjudicataria facilitará a los alumnos por correo electrónico una clave de acceso al curso correspondiente y un código de usuario, que le permitirá conectarse al curso por Internet que corresponda, en función de su nivel de conocimientos.

Evaluación: El programa incorpora pruebas de evaluación inicial, intermedia y final que permiten al alumno conocer su progresión de aprendizaje.

Política de bajas: El alumno que no haya completado al menos un 20% del curso al mes y medio del comienzo del curso causará baja y su plaza será ocupada por un alumno de la lista de espera. Cualquier alumno que desista del curso deberá comunicarlo al INAP para que su plaza pueda ser ocupada por otro alumno. El INAP se reserva, en todo caso, el derecho a dar de baja a todo alumno que no se conecte a la plataforma durante un mes.

Tutorías: Para completar el proceso de aprendizaje y consolidar lo aprendido mediante la formación por Internet, los alumnos podrán acceder a tutorías asincrónicas, por teléfono y por correo electrónico, con un profesor, que podrá aclarar sus dudas y conversar con ellos sobre los avances alcanzados en su aprendizaje. Los tutores elaborarán informes individuales de seguimiento y aprovechamiento. Está previsto la realización de una tutoría telefónica mensual que se inicia con la llamada del alumno al tutor.

El coste de la línea telefónica en las tutorías telefónicas será soportado por el alumno o por su centro de trabajo.

MINISTERIO DE CULTURA

7417 *ORDEN CUL/1224/2005, de 11 de abril, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Claves de Arte.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña María Lourdes Martín de Peralta García, solicitando la inscripción de la Fundación Claves de Arte, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29),

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por Doña María Lourdes Martín de Peralta García, Doña Yolanda Torres Rodríguez, D. José Patricio Merino Navarro y la sociedad Claves de Arte, S.L., en Madrid, el 23 de febrero de 2005, según consta en la escritura pública número cuatrocientos cincuenta y dos, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, Doña María del Rosario Algorta Wesolowski.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid (28002), calle Tambre, número 21, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 60 por 100, mediante la aportación de la cantidad de dieciocho mil euros (18.000 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado antes del 31 de diciembre de 2006.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: La difusión, fomento, estudio e investigación de la Pintura, Escultura y de las últimas tendencias en el Arte Contemporáneo, en todos

sus aspectos, especialmente mediante la formación, promoción y apoyo a artistas y a profesionales que se dediquen o vayan a dedicar a la creación y gestión de empresas relacionadas con las mencionadas expresiones artísticas.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Doña María Lourdes Martín de Peralta García, Secretaria: Doña Yolanda Torres Rodríguez, Vocal: D. José Patricio Merino Navarro.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Claves de Arte en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Claves de Arte, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid (28002), calle Tambre, número 21, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 11 de abril de 2005.—P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31 de julio), la Secretaria General Técnica, María Concepción Becerra Bermejo.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

7418 *RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario n.º 10/2005, interpuesto por doña María Ángeles Medina Fernández, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 10/2005, promovido por D.ª M.ª Ángeles Medina Fernández contra resolución de 3 de noviembre de 2004, desestimatoria del recurso de reposición formulado frente a la de 27 de enero de 2004, por la que se dispone la publicación de las calificaciones finales otorgadas

por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 12 de abril de 2005.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

7419

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto «Área de Servicio de Ayamonte en la autovía A-49, p.k. 130,0. Término municipal Ayamonte (Huelva)», de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, establece en el artículo 1.2, que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendidas en el Anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y en el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático la formulación de las resoluciones sobre la evaluación impacto ambiental de proyectos competencia de la Administración General del Estado, reguladas por la legislación vigente.

El proyecto de construcción del Área de Servicio, se tipifica en la categoría de proyectos incluidos en el Anejo II de la Ley 6/2001, grupo 9, otros proyectos; letra k) «Cualquier cambio o ampliación de los proyectos que figuran en los anexos I y II ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, es decir...».

De acuerdo con el artículo 2.3 del Real Decreto Legislativo, con fecha de 21 de septiembre de 2004, la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la documentación ambiental del proyecto, incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El objetivo del «Estudio de Impacto del Proyecto Constructivo del Área de Servicio de Ayamonte en la autovía A-49, p.k. 130,0. TM. Ayamonte (Huelva)», es analizar el proyecto, de forma que se puedan prever y evaluar los efectos que, sobre el entorno de la zona de actuación, puedan ocasionar la construcción y posterior explotación del área de servicio mencionada, así como la toma de medidas protectoras y correctoras que mitiguen esa posible afección ambiental. El área de servicio proyectada, se situará entre los enlaces de Ayamonte Este/Oeste y muy cerca del Puente Internacional sobre el Guadiana. El área de servicio estará formada por dos «semiáreas»: Área 1 situada en el margen derecho de la autovía (sentido Portugal) y Área 2 situada en el margen izquierdo (sentido Huelva).

El Área 1 tiene una superficie disponible de 27,457 m² y constará de los siguientes elementos: estación de servicio, dotada de edificación y zona de repostaje cubierta; restaurante-cafetería con tienda; hotel; taller de reparación de vehículos; boxes para lavado de vehículos; zona verde y de descanso y aparcamiento para camiones.

El Área 2 tiene una superficie disponible de 32.558 m² y constará de los siguientes elementos: estación de servicio, dotada de edificación y zona

de repostaje cubierta; restaurante-cafetería con tienda; taller de reparación de vehículos; boxes para lavado de coches; edificio institucional para alojar instalaciones de Cruz Roja, Guardia Civil y D. G. de Carreteras; zona verde y de descanso y aparcamiento para camiones.

La red de saneamiento de aguas prevista para el conjunto de las instalaciones que integran el área de servicio, constará de tres redes independientes (pluviales, residuales e hidrocarburadas) con tratamientos específicos para cada una de ellas.

Es conveniente destacar el hecho, de que según la matriz de valoración de impactos que aparece en el estudio de impacto ambiental presentado, no se observan afecciones significativas sobre el medio ambiente de la zona. Según se informa en la documentación ambiental del proyecto, con el desarrollo del proyecto no se afecta a ningún espacio natural protegido ni tampoco a bienes del Patrimonio Histórico y Cultural. Las parcelas que se van utilizar carecen de valor ecológico y paisajístico, ya que fueron utilizadas para diversos fines, durante la construcción de la autovía A-49 (V Centenario). El efecto sobre el medio socioeconómico, se considera positivo tanto por la creación de puestos de trabajo en la nueva área de servicio, como por la mejora en la atención a los usuarios de la autovía.

El Ministerio de Medio Ambiente ha solicitado informe a los siguientes organismos e instituciones:

Dirección General de para la Biodiversidad. Ministerio de Medio Ambiente.

Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ministerio de Medio Ambiente.

Dirección General de Bienes Culturales. Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

Dirección General de Gestión del Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía.

Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía.

Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía.

Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva).

Se han recibido contestaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ministerio de Medio Ambiente; de la Dirección General de Bienes Culturales. Consejería de Cultura. Junta de Andalucía; de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía y de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ministerio de Medio Ambiente pone de manifiesto que en la zona de ubicación del área, existen tres obras de drenaje transversal de la autovía que deberán ser prolongadas para mantener su funcionalidad. Muestra conformidad con el conjunto de medidas preventivas y correctoras que aparecen en el estudio de impacto, tendentes a minimizar afecciones tanto sobre aguas superficiales como subterráneas. Informa al promotor, de la necesidad de solicitar ante este Organismo de Cuenca, las correspondientes autorizaciones en virtud de la normativa legal vigente.

La Dirección General de Bienes Culturales. Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía comunica que ha dado traslado de la documentación recibida, a sus Delegaciones en Huelva y Cádiz para que emitan los comentarios y sugerencias que consideren oportunos.

La Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía envía dos informes, el primero de ellos se recibe el 8 de noviembre de 2004, y donde se informa que el proyecto de área de servicio, no debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Comunica de igual modo, que ha remitido la documentación recibida a su Delegación Provincial en Huelva, para que aporten las observaciones que crean oportunas. Con fecha 1 de marzo de 2005, se recibe el segundo escrito que adjunta informe emitido por su Delegación en Huelva donde se emiten las siguientes sugerencias:

En todo momento, se deberán respetar los niveles máximos permitidos de emisión de gases, partículas y ruidos, de acuerdo con la legislación vigente aplicable.

Se deberán solicitar las correspondientes autorizaciones de vertido a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a los titulares de los colectores del polígono industrial ubicado en sus cercanías.

Los residuos generados tanto en fase de construcción como de explotación, deberán ser tratados en todo momento según dicte la legislación vigente aplicable.

En zonas próximas al emplazamiento del área de servicio que se situará al sur de la autovía, existe la especie vegetal *Pikris willkommii*, especie declarada como vulnerable y que goza de protección en Andalucía.